



CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 8 / ROL F-045-2015

Santiago, 14 OCT 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-045-2015, con la formulación de cargos a Agrícola Las Águilas Ltda. (en adelante, también, "la empresa"), dueña del establecimiento ubicado en Fundo Santa Elena S/N°, Codigua, comuna de Melipilla, región Metropolitana, la cual es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.

2. Que, con fecha 24 de diciembre de 2015, Agrícola Las Águilas Ltda., presentó a esta superintendencia un programa de cumplimiento respecto de las infracciones consignadas en la formulación de cargos del presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, con fecha 9 de febrero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 4 / ROL F-045-2015, se aprobó el Programa de Cumplimiento.

4. Que, la acción N° 2 del programa de cumplimiento, consiste en "[i]ngresar una pertinencia al SEA, consultando si el proyecto de riego debe ingresar al SEIA". Por su parte, la acción N° 3 del referido programa implica "[p]resentar ante el Servicio de Evaluación ambiental un proyecto para el riego con riles". El plazo para la ejecución de esta última acción corresponde a 3 meses contados desde la notificación de la resolución que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia.



5. Que, con fecha 13 de julio de 2016, Agrícola Las Águilas Ltda. presentó ante esta SMA un escrito por medio del cual comunica su intención de presentar al SEIA el proyecto al que se refiere la acción N° 3 del programa de cumplimiento, y que en atención a ello han decidido poner fin al proceso de consulta de pertinencia iniciado con fecha 31 de marzo de 2016. Adjunta a su presentación, copia de carta de desestimiento ingresada al SEA de la Región Metropolitana con fecha 12 de julio de 2016.

6. Que, mediante R.E. N° 364 de fecha 20 de julio de 2016, del SEA de la Región Metropolitana, se tuvo por desistida la consulta de pertinencia en comento.

7. Que, en atención a lo anterior, mediante R.E. N° 7 / Rol F-045-2015, de 22 de agosto de 2016, se modificó el plazo de ejecución de la acción N° 3 del programa de cumplimiento por el siguiente: *"Tres meses contados desde la notificación de la R.E. N° 364 de fecha 20 de julio de 2016, del SEA de la Región Metropolitana, que tuvo por desistida la consulta de pertinencia a que se refiere la acción N° 2 del programa de cumplimiento"*.

8. Que, con fecha 6 de octubre de 2016, Agrícola Las Águilas Ltda. presentó un escrito por medio del cual solicita una ampliación del plazo indicado en el considerando anterior, hasta el día 20 de diciembre de 2016, en atención a que si bien, la DIA a ingresar al SEIA ya se encuentra en elaboración, aún falta información técnica relevante para determinar el diseño de los sistemas de tratamientos de RILes propuestos, los cuales consideran distintas etapas que incluyen un tratamiento físico químico de los RILes en conjunto con una fase de dilución.

9. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

8. Que, la letra r) del artículo 3 de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42º de esta ley.

9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este fiscal instructor, no perjudica derechos de terceros.



RESUELVO:

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 45 días corridos, contados desde la terminación del plazo original, para dar cumplimiento a la acción N° 3 del programa de cumplimiento, plazo que vencería el día 5 de diciembre de 2016.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Fernández Riesco, representante legal de Agrícola Las Águilas Ltda., domiciliado en Casilla N° 370, oficina de Correos de Chile de Melipilla, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




COR

Carta Certificada

- Rodrigo Fernández Riesco, representante legal de Agrícola Las Águilas Ltda., domiciliado en Casilla N° 370, oficina de Correos de Chile de Melipilla, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.